



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDA**

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>INTERLOCUTORIO</b> | 0139                                       |
| <b>PROCESO</b>        | VERBAL SUMARIO PERMISO PARA SALIR DEL PAIS |
| <b>DEMANDANTE</b>     | LUISA FERNANDA ARBOLEDA SEPULVEDA          |
| <b>DEMANDADO</b>      | SEBASTIAN ALONSO GARCIA                    |
| <b>RADICADO</b>       | NO. 05001-31-10-008 – 2023– 0189–00        |
| <b>PROCEDENCIA</b>    | REPARTO                                    |
| <b>INSTANCIA</b>      | PRIMERA                                    |
| <b>DECISIÓN</b>       | ADMITE DEMANDA                             |

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Llenado el requisito exigido en la presente demanda, ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS promovida a través de apoderada por la señora LUISA FERNANDA ARBOLEDA SEPULVEDA, en relación con la menor MARIANA ALONSO ARBOLEDA, en contra del señor SEBASTIAN ALONSO GARCIA.

SEGUNDO. -IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

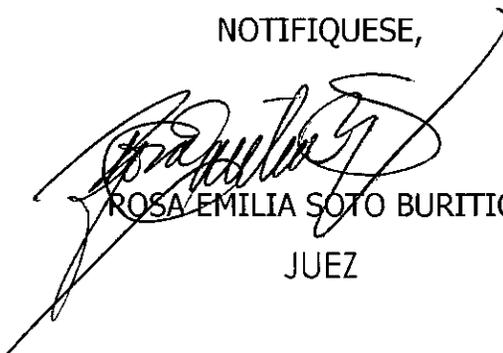
TERCERO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así

como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general.

CUARTO: Notificar al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho para lo de su cargo.

Se reconoce personería a la doctora YUBEGNNY VALENCIA MENODOZA, con T.P. No 327.794 del C.S. de la J., conforme al poder conferido

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ